

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito de la litigante Rosario Zape Jordán en el que solicita se indique el estado actual del presente proceso y de estar terminado se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.- Sírvase proveer.
Cali, 23 de noviembre de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2504
Cali, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420070094100
Proceso: Sucesión
Demandante: Arleny Raigoza Parra y otros
Causante: Fabio Alexander Jaramillo Cándelo

En consideración al escrito presentado, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

ORDENESE indicar que el presente proceso se encuentra debidamente terminado al haber declarado la nulidad de todo lo actuado por auto No. 002 de enero 15 de 2009 en razón al haberse liquidado la sucesión del causante FABIO ALEXANDER JARAMILLO CANDELO en el Juzgado Séptimo de Familia de Cali.

De la misma manera indíquese que mediante la misma providencia se ordenó el levantamiento y reposan en el expediente los oficios de levantamiento de las medidas de embargo que se enviaron por correo certificado, habida cuenta que las partes no asistieron para entregarlos de manera personal.-

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.199 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Noviembre 24 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bb3bd98d12dc5b3f5c1372339667ebeed88c160384c46e7add54e40cabb8473

Documento generado en 23/11/2022 10:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>